



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



LUNES 1 DE FEBRERO
DE 2021

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ACU OPDSSJ-DJ 02/2021

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA AL 12 DE FEBRERO DE 2021, LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA EVITAR, PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 "COVID-19".

Guadalajara, Jalisco, a 31 de enero del año 2021.

José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 numeral 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3 fracción II, X, XII y XIII, 6 fracción II y 10 fracción XII, de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

Los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 numeral 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 3 de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" señalan que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en la prestación de servicios públicos o sociales; siendo el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" el encargado de la prestación de servicios de salud a la población en esta Entidad Federativas en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y a lo relativo del Acuerdo de Coordinación.

- II. El día 15 de enero del 2021, mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 005/2021 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en

el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se determinó garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios, así como adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), ajustándose a los parámetros de los protocolos de sanidad, en los términos que cada uno de ellos lo determine; delegando en su punto cuarto a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.

- III. Atendiendo lo ordenado en el punto anterior, el suscrito tuvo a bien emitir el ACU OPDSSJ-DJ 01/2021 de fecha 16 de enero del 2021, mediante el cual se estableció la suspensión de plazos y procedimientos no esenciales en este Organismo hasta el 31 de enero de 2021.
- IV. Mediante Acuerdo DIELAG ACU 009/2021 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 29 de enero de 2021, se determinó ampliar las medidas para prevenir, evitar y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) dentro de la Administración Pública Estatal al 12 de febrero de este año, por lo que con el presente Acuerdo tengo a bien aplicar dicha ampliación al ámbito de competencia de la Entidad a mi cargo.

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del punto PRIMERO, y se adiciona un párrafo tercero al punto QUINTO, ambos del Acuerdo ACU OPDSSJ-DJ 01/2021, para quedar como sigue:

Primero. (...)

I. a IV.

Lo anterior, **hasta el 12 de febrero de 2021**, por lo que dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de las actividades ordinarias, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, principalmente aquellas directa o indirectamente relacionadas a la atención de los temas derivados y relacionados con la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado, así como la ejecución de programas prioritarios.

Segundo a Cuarto. (...)

Quinto. (...)

(...)

Por tanto, todas las direcciones involucradas en el citado proceso, de forma directa o indirecta, deberán continuar con las gestiones y trámites necesarios, de conformidad con su competencia específica.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó y firma el Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco".

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA
Director General del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud Jalisco
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos.



Acuerdo 02/2021

ACUERDO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA AL 12 DE FEBRERO DE 2021, LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA CONSIDERADOS NO ESENCIALES, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”.

Zapopan, Jalisco, a 31 de enero del año 2021.

Dr. Francisco Javier Monteón Ramos, Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 numeral 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 230 fracción XVI de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

- I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente se establece en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.
- II. Los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 numeral 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en la prestación de servicios públicos o sociales; mientras que el artículo 230 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, establece que el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es el encargado de apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos, de seres humanos con fines terapéuticos.
- III. De conformidad con lo previsto por los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 19bis, 20 y 21 del Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, dicho organismo cuenta con direcciones que tendrán como función primordial, trabajar colegiadamente para el mejor funcionamiento del organismo para cumplir con el ejercicio de las atribuciones encomendadas, de conformidad

con los reglamentos, decretos, acuerdos del Gobernador del Estado y el Secretario de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- IV.** El día 15 de enero del 2021, mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 005/2021 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se determinó garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios, así como adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), ajustándose a los parámetros de los protocolos de sanidad, en los términos que cada uno de ellos lo determine; delegando en su punto cuarto a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.
- V.** Atendiendo lo ordenado en el punto anterior, el suscrito tuvo a bien emitir el Acuerdo 01/2021 de fecha 16 de enero del 2021, mediante el cual se estableció la suspensión de plazos y procedimientos no esenciales en el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos hasta el 31 de enero de 2021.
- VI.** Mediante Acuerdo DIELAG ACU 009/2021 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 29 de enero de 2021, se determinó ampliar las medidas para prevenir, evitar y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) dentro de la Administración Pública Estatal al 12 de febrero de este año, por lo que con el presente Acuerdo tengo a bien aplicar dicha ampliación al ámbito de competencia de la Entidad a mi cargo.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

ACUERDO :

ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del punto PRIMERO del Acuerdo 01/2021, para quedar como sigue:

Primero. (...)

I. a IV.

Lo anterior, **hasta el 12 de febrero de 2021**, por lo que dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de las actividades ordinarias, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, así como la ejecución de programas prioritarios.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos.

DR. FRANCISCO JAVIER MONTEÓN RAMOS
SECRETARIO TÉCNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO
ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo. (CODE).



ACUERDO CODE-DG-02/2021

Guadalajara, Jalisco, a **02 de febrero del 2021.**

ACUERDO DEL MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE **AMPLÍA** LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 AL 12 DE FEBRERO DEL 2021,** COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”.

Maestro Luis Fernando Ortega Ramos, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales, en correlación con los artículos 1, 21, 23, 25 fracciones I, VIII y X, de la Ley de Cultura Física y Deporte y demás aplicables del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, de conformidad con los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

II.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) **declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19,** por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es que el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que éstas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

III. – Mediante acuerdo **DIELAG ACU 005/2021** publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el **15 de enero de 2021**, se ordenó en el punto de acuerdo tercero la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco del **18 al 31 de enero de 2021**, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19.

IV.- La Mesa Especializada de Salud, en sesión de fecha **29 de enero de 2021** determinó, entre otros puntos, la necesidad de extender hasta el **12 de febrero de este año**, la vigencia de la implementación de las medidas de seguridad sanitarias, entre ellas, que las oficinas de gobierno realizarían trabajo a domicilio o desde casa.

V.- Derivado del punto anterior, mediante acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 009/2021 publicado el día **29 de enero del 2021**, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determinó ampliar hasta el **12 doce de febrero del 2021**, la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19.

En el punto **SEGUNDO** del Acuerdo Gubernamental que nos ocupa, se delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíen la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un **plazo máximo de 3 días**.

VI.- En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que en El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO), las funciones desarrolladas por las diversas áreas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto

de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como "COVID-19", motivo por el cual por medio del presente ACUERDO tengo a bien determinar la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se **amplía** la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos y procedimientos administrativos **del 02 al 12 de febrero del 2021**, de las siguientes Unidades Administrativas dependientes de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO):

- a) Dirección de Administración y Finanzas
- b) Dirección de Deporte Competitivo.
- c) Dirección de Cultura Física.
- d) Dirección de Deporte Municipal.
- e) Dirección de Gestión Interinstitucional.
- f) Dirección Jurídica.
- g) Dirección de Comunicación Social.
- h) Dirección de Comercialización y Mercadotecnia.
- i) Órgano Interno de Control.

SEGUNDO. Durante el periodo señalado en el punto que antecede, dichas unidades administrativas permanecerán cerradas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de las actividades ordinarias, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo.

En las Unidades Administrativas dependientes de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO) que se realicen actividades, **SERÁ DE ESTRICTA OBSERVACIÓN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR, EVITAR Y CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**, en las que se deberán adoptar en todo momento las siguientes prácticas de higiene y sana distancia:

- a) El uso obligatorio de cubrebocas.
- b) Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de

- personas, ninguna persona podrá ingresar a las instalaciones si presenta síntomas de gripe, tos o fiebre, y se les invitará a que acuda a una institución de salud para recibir atención médica;
- c) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
 - d) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación en los espacios cerrados;
 - e) Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;
 - f) En los casos que sea posible, **permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa o en su caso establecer guardias intercaladas**, cuando la dinámica de trabajo lo permita, siendo responsabilidad del superior jerárquico la supervisión en el cumplimiento de las tareas encomendadas;
 - g) Propiciar que las reuniones de trabajo se realicen de forma telemática o, en caso de ser necesaria reuniones presenciales, se deberá limitar al mínimo la concentración de personas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria; se deberá evitar, además, reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro y medio de distancia entre las personas;
 - h) En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia; y
 - i) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

Todas las medidas establecidas en el presente acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de “EL CODE JALISCO” para que realice las gestiones correspondientes a fin de proveer de los insumos necesarios para el cumplimiento de lo anterior.

CUARTO. Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados

con los procedimientos comprendidos en el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Direcciones contempladas en el punto primero de este acuerdo.

QUINTO. Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como derivados de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta el **12 de febrero del 2021**.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTO. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRANSITORIO ÚNICO.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Así lo acordó el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos, Director General del Organismo Público Descentralizado denominada El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.

Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos.
Director General de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA AL 12 DE FEBRERO DE 2021 LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”.

Guadalajara, Jalisco; a 29 de Enero de 2021.

Diego Monraz Villaseñor, Secretario de Transporte del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 párrafo 2, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracciones I, XII y XVI, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracciones IX y XVIII, 16 fracción XIX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDO

I. En términos de lo dispuesto por los artículos 7 párrafo 1 fracción III y 16 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Transporte es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco y la misma tiene las atribuciones conferidas en el artículo 35 de dicha Ley.

II. El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha Ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

III. Mediante acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 005/2021, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adopto las medidas para prevenir y contener la pandemia del “COVID-19” en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, con motivo de la pandemia derivada de la propagación del virus COVID-19, en cuyo punto cuarto se delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo de suspensión conforme a lo apuntado, lo cual se llevó a cabo por acuerdo del suscrito, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el pasado 17 diecisiete de Enero del 2021 dos mil veintiuno.

IV. Por medio del diverso DIELAG ACU 009/2021 publicado con fecha 29 de Enero del 2021 dos mil veintiuno en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Ejecutivo del Estado amplio las medidas referidas al día 12 de Febrero del presente año, por lo que con el presente Acuerdo tengo a bien ampliar la suspensión de términos y plazos en los procesos y procedimientos administrativos de las diversas unidades administrativas de la dependencia a mi cargo.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del punto PRIMERO del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el pasado 17 diecisiete de Enero del 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se suspendieron los términos y plazos de todos los procesos y procedimientos administrativos de diversas unidades administrativas de la Secretaría de Transporte por el período comprendido **del 18 de enero del 2021 dos mil veintiuno al 31 de enero del 2021 dos mil veintiuno**, para quedar como sigue:

***PRIMERO.** En cumplimiento a la ordenanza señalada en el acuerdo DIELAG ACU 009/2021 publicado el día 29 de Enero del 2021 dos mil veintiuno en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, emitido por el C. Gobernador del Estado, se amplía la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos y procedimientos administrativos de diversas unidades administrativas de la Secretaría de Transporte hasta el día **12 doce de Febrero de 2021 dos mil veintiuno**, de las siguientes Unidades Administrativas dependientes de la Secretaría de Transporte:*

1 a 7 [...]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo resolvió el Secretario de Transporte.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretaria de Transporte

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Salud.

ACU SSSJ-DGAJELT 04/2021

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA AL 12 DE FEBRERO DE 2021, LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

Guadalajara, Jalisco, a 31 de enero del año 2021.

Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 párrafo 2, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracciones I, XII y XVI, 7 párrafo 1 fracción III, 14 párrafo 2, 3 y 4, 15 párrafo 1 fracciones IX y XVIII, 16 párrafo 1 fracción XIV, 30 párrafo 1 fracciones III, VII y XVI, y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 14, 17 y 18 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; 5 fracción I y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en sus artículos 1 y 5 numeral 1 fracciones I, X, XII y XIII, regula el ejercicio de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, así como las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal, determinado que las dependencias y entidades que la integran tendrán, entre sus atribuciones, conducir sus actividades de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado; promover y vigilar el respeto a los derechos humanos y las garantías para su protección en las actividades relativas al ejercicio de sus funciones; expedir los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo y; administrar los recursos materiales, financieros y humanos que tenga asignados, entre otros.

Por su parte, los artículos 14, 15 numeral 1 fracción IX, 16 numeral 1 fracción XIV, y 30 numeral 1 fracción I de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente; siendo la Secretaría de Salud la competente para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que competen al Estado de Jalisco en salud y sanitaria que le establecen la Constitución Federal, la legislación general y estatal en la materia.

II. El día 15 de enero del 2021, mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 005/2021 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se determinó garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios, así como adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), ajustándose a los

parámetros de los protocolos de sanidad, en los términos que cada uno de ellos lo determine; delegando en su punto cuarto a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.

III. Atendiendo lo ordenado en el punto anterior, el suscrito tuvo a bien emitir el ACU SSJ-DGAJELT 02/2021 de fecha 16 de enero del 2021, mediante el cual se estableció la suspensión de plazos y procedimientos no esenciales en la Secretaría de Salud y sus Órganos desconcentrados hasta el 31 de enero de 2021.

IV. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 009/2021 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 29 de enero de 2021, se determinó ampliar las medidas para prevenir, evitar y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) dentro de la Administración Pública Estatal al 12 de febrero de este año, por lo que con el presente Acuerdo tengo a bien aplicar dicha ampliación al ámbito de competencia de la Dependencia a mi cargo.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del punto PRIMERO del Acuerdo ACU SSJ-DGAJELT 02/2021, para quedar como sigue:

Primero. (...)

1. a 3.

Lo anterior, **hasta el 12 de febrero de 2021**, por lo que dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de las actividades ordinarias, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, principalmente aquellas directa o indirectamente relacionadas a la atención de los temas derivados y relacionados con la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado, así como la ejecución de programas prioritarios.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Secretario de Salud del estado de Jalisco.

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN
Secretario de Salud del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: **Gobierno del Estado de Jalisco. Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL).**



DG/019/2021

ACUERDO DE IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (POR SUS SIGLAS IPEJAL), MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”:

Guadalajara, Jalisco a 29 de enero de 2021

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales, en correlación con los artículos 1, 2 y 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad con los siguientes;

CONSIDERANDOS:

1. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

2. Los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en la prestación de servicios públicos o sociales; siendo el Organismo Público Descentralizado “Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco” el encargado de la prestación de servicios médicos para pensionados y sus beneficiarios a que se refiere el arábigo 106 de su propia Ley, así como a las prestaciones en dinero y en especie que refiere el título II del mismo cuerpo normativo.

3. Que el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco señala que las actuaciones y diligencias previstas en esta ley se deberán practicar únicamente en días y horas hábiles, y que para los efectos de dicha ley se considerarán días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos cuando se suspendan las labores, los cuales deben hacer del conocimiento público mediante acuerdo del

personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

5. El día 15 de enero de 2021, la Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto de revisar los indicadores de la pandemia COVID-19, determinando la aplicación de diversas medidas de seguridad sanitaria, entre ellas, que las oficinas de gobierno realizarían desde casa.

6. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 008/2021 el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó nuevas medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19"

7. Con fecha 29 de enero de 2021, a través del Acuerdo DIELAG ACU 009/2021 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se amplió la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

En el acuerdo PRIMERO se estableció que se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 12 de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

Así como en el acuerdo SEGUNDO de ese instrumento Gubernamental, delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de su competencia, que en ese momento fueran considerados como no esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

En virtud de lo anterior y toda vez que tales consideraciones generarán un impacto considerable en la cantidad de personal disponible para realizar las actividades indispensables del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL); no obstante, la mayoría de las áreas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a los afiliados a este Instituto, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación de virus conocido como COVID-19, es razón y motivo iurídico y materialmente suficiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Los días comprendidos entre el 01 y el 12 de febrero de 2021, se suspenden los términos y plazos de todos los procesos administrativos, procedimientos ordinarios y trámites de competencia de las siguientes Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco:

- I. Dirección General de Prestaciones
- II. Dirección General de Finanzas
- III. Director General de Informática y Sistemas
- IV. Dirección General de Contraloría Interna
- V. Dirección General Jurídica
- VI. Dirección General de Promoción de Vivienda
- VII. Dirección General de Administración
- VIII. Dirección General de Servicios Médicos

Durante los días determinados en el citado periodo, dichas unidades administrativas no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de su trabajo, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios.

SEGUNDO.- Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados con los procedimientos comprendidos en el Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Direcciones contempladas en el punto primero de este acuerdo, así como de sus unidades administrativas.

TERCERO.- Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, hasta el viernes 12 de febrero de 2021.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO.- Para el caso de las unidades administrativas y áreas eminentemente operativas cuya función sustantiva se encuentra relacionada con la atención médica; trámite de pensión; prestaciones económicas y de vivienda de forma directa o indirecta, así como todos los trámites con ellas relacionados, se continuarán desahogando de manera normal dentro de los horarios establecidos pero acatando los lineamientos previstos en el acuerdo quinto.

- III. Dirección General de Finanzas
- IV. Dirección General Administrativa
- V. Dirección General de informática

Se exceptúa además los trámites y procesos ordinarios y extraordinarios que realicen las direcciones y unidades administrativas del Organismo con motivo de la contingencia decretada por la propagación del virus COVID-19.

Asimismo, se continuará con la tramitación de los procedimientos administrativos necesarios, tanto internos como intersectoriales, y aquellos realizados en cumplimiento de disposiciones o requerimientos de las diversas Dependencias o Entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno y que sean necesarios para continuar con la operación del Organismo, garantizando así la protección del derecho humano a la Salud y a la Seguridad Social.

QUINTO.- En todas las unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad con los lineamientos contenidos en los acuerdos DIELAG ACU 004/2021 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial del Estado, se mantendrán las prácticas de higiene y sana distancia, así como las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- I. Se recomienda a toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, cumplir obligatoriamente con el resguardo domiciliario correspondiente.
- II. Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática, cumplir de manera estricta y sin excepción con el resguardo domiciliario correspondiente. En el caso de personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud lo permiten.
- III. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público, así como en aquellos establecimientos o giros que operen conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica.
- IV. Los establecimientos comerciales y de servicios deben respetar una densidad de ocupación de una persona por cada 4 metros cuadrados en espacios cerrados y una persona por cada 2 metros cuadrados en espacios abiertos, con un aforo máximo del 50% de su capacidad.

Así como mantener aquellos previamente instruidos de conformidad con los lineamientos contenidos en los acuerdos DIELAG ACU 030/2020 y DIELAG ACL 036/2020 emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y
- f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

A su vez, se mantendrán todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, señaladas en el acuerdo emitido por el Secretario de Salud el 17 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, como son:

- a) Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas. En el caso de retiro de aportaciones, continuidad en trámite de pensión y prestaciones económicas y de vivienda, sólo podrán acceder a las instalaciones con cita electrónica, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta gripe, tos o fiebre, y se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;
- b) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacteriano a base de alcohol gel al 70%;
- c) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- d) Colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad;
- e) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, principalmente mayores de 60 años, mujeres embarazadas o personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo;
- f) Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;
- g) Se deberá limitar al máximo la concentración de personas para la realización de reuniones y juntas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- h) En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia;
- i) Para el grupo de personas que se encuentren entre los 60 y 64 años, las unidades administrativas deben continuar con la valoración particular de las

anterior, así como a realizar la comunicación correspondiente del presente Acuerdo a las Direcciones del Organismo.

SÉPTIMO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE:



IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
Director General del Organismo Público Descentralizado
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

AVISO

Al margen un sello que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO.**

AVISO

**A LAS AUTORIDADES, ABOGADOS POSTULANTES
Y PÚBLICO EN GENERAL, SE LES COMUNICA:**

Que en cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo ACU/JA/04/04/E/2021**, aprobado en **Cuarta Sesión Extraordinaria** de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el **uno de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 numeral 1, fracción XVII, XIX, XXII y XXV de la Ley Orgánica del citado tribunal y 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismo que a la letra dice lo siguiente:

ACU/JA/04/04/E/2021... se aprueba acuerdo por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta de Administración, con el que se modifica el similar ACU/JA/03/03/E/2021:

Se modifica el inciso A), del artículo 21, de los Lineamientos para el regreso escalonado del personal a sus respectivas funciones y, la implementación de medidas de seguridad e higiene, con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), para quedar de la siguiente manera:

A) Fase Inicial – Oficialía de Partes Común. Durante el periodo del dos al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la Oficialía de Partes Común, permanecerá cerrada.

Durante el periodo comprendido del **dos al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno**, el Tribunal permanecerá cerrado y se continúa el esquema de trabajo en casa que se venía implementando en el Tribunal, sin que se consideren hábiles estos días, por lo que no se computarán los plazos, ni se realizarán audiencias ni diligencias judiciales. Así mismo, las instalaciones de este Tribunal estarán cerradas al público en general.

Las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas que integran este Tribunal continuarán realizando, como lo han venido haciendo desde la declaración de emergencia, las funciones propias que les permitan sus condiciones, cumpliendo con los esquemas de trabajo que cada Titular les encomendó, enfocándose en abatir el rezago, acordar toda promoción pendiente, proyectar las sentencias que se encuentren en estado y realizar la publicación de acuerdos, resoluciones y notificaciones en el boletín.

En este periodo solo podrá ingresar al Tribunal el personal necesario para el mantenimiento y desarrollo de las actividades administrativas y jurisdiccionales esenciales que no puedan llevarse a cabo en un lugar distinto a las oficinas que ocupa este Tribunal.

Dentro de este periodo se habilitan días solo para que la Sala Superior y las Salas Unitarias de este Tribunal, emitan acuerdos, sentencias y notificaciones, en el entendido que no correrá el computo de los plazos respectivos.

En este plazo se habilita a la Sala Superior y a las Salas Unitarias para que publiquen en el boletín, los acuerdos, sentencias y notificaciones que se emitan, en el entendido que surtirán sus efectos jurídicos en el primer día hábil siguiente que determine este Tribunal.


Lo anterior podrá actualizarse, modificarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades sanitarias pertinentes y que este Tribunal determine y apruebe por medio de su Junta de Administración.

Lo anterior podrá actualizarse, modificarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades sanitarias pertinentes y que este Tribunal determine y apruebe por medio de su Junta de Administración.

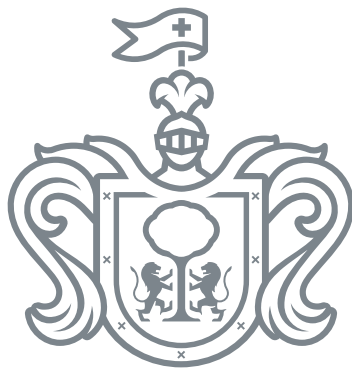
ATENTAMENTE
GUADALAJARA JALISCO, UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO



MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ



LIC. SERGIO CASTAÑEDA FLETES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

LUNES 1 DE FEBRERO DE 2021
NÚMERO 12 TER. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CD

ACUERDO ACU OPDSSJ-DJ 02/2021 del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante el cual se amplía al 12 de febrero de 2021, la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para evitar, prevenir y contener la pandemia del virus SARS-CoV2 "COVID-19". **Pág. 3**

ACUERDO 02/2021 del Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, mediante el cual se amplía al 12 de febrero de 2021, la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia considerados no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 6**

ACUERDO CODE-DG-02/2021 del Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos, Director General de el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales durante el periodo comprendido del 02 al 12 de febrero del 2021, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 8**

ACUERDO del Secretario de Transporte mediante el cual se amplía al 12 de febrero de

2021 la suspensión de términos y plazos en los procesos y procedimientos administrativos de diversas unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 13**

ACUERDO ACU SSJ-DGAJELT 04/2021 del Secretario de Salud, mediante el cual se amplía al 12 de febrero de 2021, la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales de la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, como medida para prevenir y contener la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). **Pág. 15**

ACUERDO DG/019/2021 de Iván Eduardo Argüelles Sánchez, Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (por sus siglas IPEJAL), mediante el cual se determina la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 17**

AVISO ACU/JA/04/04/E/2021 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco a las autoridades, abogados postulantes y público en general aprobado en Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Administración de dicho Tribunal. **Pág. 23**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx